



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL 30 DE JUNIO DE 2017

Siendo las 09:00 horas del día 30 de junio de 2017, en la Sala de Videoconferencias 1 de la oficina ubicada en Patriotismo número 711, Torre A, PH, colonia San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, día y hora señalado para la celebración de la Quinta Sesión 2017 de la Junta de Gobierno (en adelante la Junta) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a la que fueron previamente convocados sus miembros, el Secretario de Actas, Jorge Ventura Nevares, informó al Presidente de la Junta de Gobierno que se cuenta con la asistencia de todos los miembros de la misma, al estar presentes el Presidente Julio Alfonso Santaella Castell y los Vicepresidentes Enrique de Alba Guerra, Paloma Merodio Gómez, Rolando Ocampo Alcántar y Mario Palma Rojo. De la misma manera, informó que se cuenta con la asistencia del Encargado de los asuntos del Órgano Interno de Control, Alonso Araoz de la Torre, con carácter de invitado. El Presidente de la Junta de Gobierno decretó quórum legal para la celebración de la Quinta Sesión 2017 de la Junta, así como válidos los acuerdos que en ella se tomen, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG).

Como primer asunto, se sometió a consideración de los presentes el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad, mediante acuerdo 5ª/II/2017, en los siguientes términos:

- I. Aprobación del Orden del Día.
- II. Acuerdo por el que se aprueba el incremento a las percepciones para el personal operativo de carácter presupuestal permanente y eventual para el ejercicio fiscal 2017; modificación de las prestaciones económicas denominadas: "compensación por desarrollo y capacitación", "previsión social múltiple", "despensa", "ayuda por servicios" y "ayuda de transporte", así como la actualización de los tabuladores de sueldos y salarios del personal operativo de carácter presupuestal permanente y eventual.
- III. Modificación del Manual que regula las Percepciones de las y los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2017.
- IV. Acuerdo por el que se establece el periodo que se utilizará como referencia para el cambio de año base del índice Nacional de Precios al Consumidor.



Para el desahogo de los puntos 2 y 3 del orden del día, se invitó al Director General de Administración, Marcos Benerice González Tejeda, así como al Director General Adjunto de Recursos Humanos, Josué Hiram Suárez Villaseñor. Por lo que respecta al punto 2, el Director General de Administración expuso los motivos y fundamento del incremento propuesto, tanto a los tabuladores como a las prestaciones referidas, para el personal operativo de carácter presupuestal permanente y eventual del Instituto, para el ejercicio 2017. Concluida la presentación y comentarios, el Presidente puso a consideración de los miembros de la Junta de Gobierno la propuesta de acuerdo, aprobándose por unanimidad el Acuerdo 5ª/III/2017. - Con fundamento en los artículos 26 Apartado B, 123 Apartado B fracción IV, 126 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 3, 5, 33 fracción II, 45, 65 y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 52 y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Junta de Gobierno aprueba:

a).- se otorgue un incremento salarial para las y los trabajadores de nivel operativo de carácter presupuestal permanente y eventual del Instituto, conforme a lo establecido en el Anexo I del presente Acuerdo;

b).- la actualización de los Tabuladores de percepciones brutas mensuales para las y los trabajadores considerados como personal operativo de carácter presupuestal permanente y eventual del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2017, de acuerdo al Anexo II, y

c).- la modificación de los montos de las prestaciones económicas denominadas: "Compensación por desarrollo y capacitación", "Previsión social múltiple", "Despensa", "Ayuda por servicios" y "Ayuda de transporte", en términos de la legislación laboral y de la normatividad presupuestaria aplicable, de acuerdo al Anexo III.

Lo anterior, en los términos propuestos y conforme a los anexos presentados, mismos que se adjuntan a la presente.

Dentro del tercer punto del orden del día, el propio Director General de Administración, con el apoyo del Director General Adjunto de Recursos Humanos, presentó la motivación y fundamento para la modificación del Manual que regula las Percepciones de las y los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2017. Una vez concluida la presentación, el Presidente sometió a la consideración de la Junta de Gobierno la propuesta de acuerdo correspondiente, aprobándose por



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

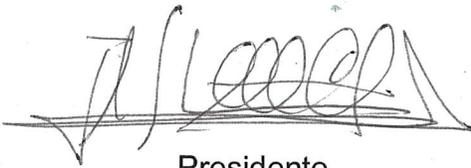
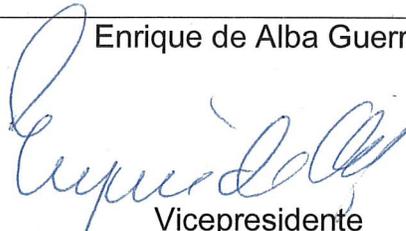
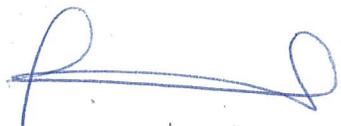
unanimidad el Acuerdo 5ª/III/2017.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 Apartado B, 123 Apartado B fracción IV, 126 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 3, 5, 33 fracción II, 45, 65 y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 52 y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Junta de Gobierno del INEGI aprueba la modificación de los artículos 25 y 26, y los Anexos 1A, 1B y 6 del Manual que regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2017, en los términos propuestos y conforme a la normatividad aplicable, e instruye a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos a gestionar la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.

Para tratar el cuarto punto del orden del día, se invitó al Director General de Estadísticas Económicas, Arturo Blancas Espejo, quien solicitó autorización de la Junta de Gobierno para que lo acompañaran durante su exposición el Director General Adjunto de Índices de Precios, Jorge Alberto Reyes Moreno, así como el Director de Contabilidad Nacional, Ángel Fernando Pineda Solís, quienes presentaron a la Junta de Gobierno el Acuerdo por el que se establece el periodo que se utilizará como referencia para el cambio de año base del índice Nacional de Precios al Consumidor. La Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el acuerdo 5ª/IV/2017.- Con fundamento en los artículos 26, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 55, 77 fracción XVI, 87 y 88 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, la Junta de Gobierno acuerda utilizar como periodo base en la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor la segunda quincena del mes de julio de 2018; para lo cual, ha determinado que el cambio de año base se aplique en la información que se divulgue a partir del 23 de agosto de 2018. Asimismo, a efecto de informar a los usuarios y público general, se instruye a la Dirección General de Estadísticas Económicas incluir en el Calendario de Difusión de la Información Estadística y Geográfica y de Interés Nacional del año 2018, la fecha en la que se inicia la publicación del indicador con la nueva base.



El Secretario de Actas informó al Presidente que no se recibieron temas a tratar en asuntos generales, por lo que, no habiendo otro asunto por desahogar, el Presidente agradeció a los miembros de la Junta su participación y dio por concluida la Quinta Sesión de la Junta de Gobierno a las 10:00 horas.

Ciudad de México a 30 de junio de 2017

<p>Julio Alfonso Santaella Castell</p>  <p>Presidente</p>	
<p>Enrique de Alba Guerra</p>  <p>Vicepresidente</p>	<p>Paloma Merodio Gómez</p>  <p>Vicepresidenta</p>
<p>Rolando Ocampo Alcántar</p>  <p>Vicepresidente</p>	<p>Mario Palma Rojo</p>  <p>Vicepresidente</p>
<p>Jorge Ventura Nevares</p>  <p>Secretario de Actas</p>	



ANEXO I

I. Incremento salarial:

Autorización del incremento salarial para el personal operativo con plaza presupuestal permanente y eventual del 3.08% promedio ponderado para el ejercicio fiscal 2017, con retroactividad al 01 de enero de 2017. Este incremento salarial es aplicable a los conceptos de sueldo base por un monto de \$150.00 pesos y compensación garantizada por \$212.00 pesos, para un total de incremento de \$362.00 pesos, respecto al ejercicio fiscal 2016.

ANEXO II

I. Tabuladores:

Autorización de la actualización de los tabuladores de percepciones brutas mensuales para el ejercicio 2017, con retroactividad al 01 de enero de 2017.

TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL OPERATIVO DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2017

NIVEL	ZONA ECONÓMICA II		ZONA ECONÓMICA III	
	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA
RA 3	8,190.00	4,200.00	8,640.00	4,002.00
RA 2	8,190.00	3,762.00	8,590.00	3,621.00
RA 1	8,190.00	3,312.00	8,590.00	3,365.00
SA3	8,190.00	3,088.00	8,805.00	2,897.00
SA2	8,190.00	2,705.00	8,805.00	2,691.00
SA1	8,190.00	2,494.00	7,635.00	3,515.00
TA3	8,190.00	2,308.00	7,750.00	3,142.00
TA2	8,190.00	2,106.00	7,750.00	3,062.00
TA1	8,190.00	1,930.00	7,750.00	2,932.00
UA3	8,090.00	1,865.00	8,735.00	1,906.00
UA2	7,770.00	2,023.00	8,250.00	2,157.00
UA1	7,510.00	2,020.00	7,760.00	2,101.00
WA3	7,160.00	1,778.00	7,450.00	2,013.00
WA2	7,120.00	1,613.00	7,450.00	1,655.00
WA1	7,120.00	1,507.00	7,250.00	1,652.00



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
CONSIDERADOS COMO PERSONAL OPERATIVO EVENTUAL DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL
2017**

NÍVEL	ZONA ECONÓMICA II		ZONA ECONÓMICA III	
	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA
T11	7,845.00	2,547.00	8,200.00	2,632.00
T10	7,820.00	2,497.00	8,190.00	2,622.00
T09	7,545.00	2,432.00	7,895.00	2,532.00
T08	7,495.00	2,302.00	7,840.00	2,432.00
T07	7,470.00	1,897.00	7,790.00	2,117.00
T06	7,445.00	1,327.00	7,740.00	1,522.00
T05	7,420.00	1,032.00	7,695.00	1,032.00
T04	7,370.00	1,032.00	7,645.00	1,032.00
T03	7,320.00	1,032.00	7,595.00	1,032.00
T02	7,220.00	1,032.00	7,520.00	1,032.00
T01	5,846.00	1,032.00	6,302.00	1,032.00

II. Consideraciones de aplicación:

1. Los presentes tabuladores consignan los sueldos totales mensuales que se otorgan al personal operativo de carácter presupuestal permanente y eventual del Instituto, el cual se integra por el sueldo base bruto y la compensación garantizada bruta. En ambos casos no se incorporan prestaciones;
2. Los montos que se muestran están calculados para ser pagados al personal operativo que trabaja la jornada laboral establecida;
3. En los importes del sueldo base bruto y de la compensación garantizada bruta, no están incluidas la prima vacacional y otras prestaciones, por lo que estas deberán calcularse y ser otorgadas en términos de la normatividad aplicable;
4. El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponde al personal operativo de carácter presupuestal y eventual del Instituto contemplado en los tabuladores, se aplicará sujetándose a la autorización que al efecto otorgue la Junta de Gobierno;
5. El sueldo base bruto determinará las cuotas y aportaciones de seguridad social consignadas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y en las demás disposiciones aplicables en la materia;
6. Cuando los sujetos de las presentes disposiciones, hayan tenido durante el año 2017 movimientos de plaza o puestos sin que haya interrupción en el servicio y conserven su calidad de trabajadoras o trabajadores de nivel



operativo de carácter presupuestal permanente; el otorgamiento del incremento salarial corresponderá al puesto que ocupe al momento de la aplicación, siempre y cuando el nivel salarial sea mayor, en caso de que el nivel salarial sea menor o haya interrupción en el servicio, sólo le será aplicable la parte proporcional por los periodos laborados en el nivel que hubiese ocupado.

7. Los tabuladores y las prestaciones económicas: "Compensación por desarrollo y capacitación", "Previsión social múltiple", "Despensa", "Ayuda por servicios" y "Ayuda de transporte", tendrán una aplicación retroactiva al 1 de enero de 2017 para el personal con plaza de carácter presupuestal permanente. En el caso del tabulador y prestaciones económicas para el personal con plaza de carácter presupuestal eventual deberá observarse lo siguiente:

a) Sólo aplicará para las contrataciones que se realicen a partir del 1º de agosto 2017.

b) No aplican retroactividades.

c) Las Unidades Administrativas no podrán cancelar contratos de plazas eventuales vigentes al 31 de julio de 2017 para realizar contrataciones que tengan entre otros fines el de aplicar el nuevo tabulador y la actualización de las prestaciones económicas.

ANEXO III

I. Prestaciones Económicas:

Modificación de los montos de las prestaciones económicas siguientes:

Prestaciones Económicas:	2016	Incremento	Total 2017
Compensación por desarrollo y capacitación	\$1,400	\$100	\$1,500
Previsión social múltiple	\$465	\$50	\$515
Despensa	\$565	\$120	\$685
Ayuda por servicios	\$435	\$60	\$495
Ayuda de transporte	\$400	\$100	\$500
Total	3,265	430	3,695